

**ADENDA N° 01-2026 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN
MARTÍN DE PORRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE
FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA**



Conste por el presente documento la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**, con RUC N. 20138149022, debidamente representada por su Rector, Dr. José Antonio Chang Escobedo, identificado con DNI N. 07250288, cuya representación se encuentra reconocida mediante Resolución Rectoral N.° 070 2022 AU R USMP; a quien en adelante se le denominará **LA USMP** y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA**, con RUC N. 20611048921, representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Ulises Peña Carmelo, designado mediante Resolución Viceministerial N.° 057 2023 MINEDU, y con facultades para la suscripción de convenios según Resolución Viceministerial N.° 244 2021 MINEDU; a quien en adelante se le denominará **LA UNATEFSIL** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de febrero de 2026, las partes celebraron el Convenio Específico de Cooperación interinstitucional (en adelante **EL CONVENIO**) entre la Universidad de San Martín de Porres y la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola con el objeto de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como acciones conjuntas en programas, docencia, ejecución de proyectos de investigación, ciencia, tecnología e innovación, relacionados con las especialidades de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de la presente Adenda tiene por objeto modificar la cláusula quinta de **EL CONVENIO**, quedando redactado en los siguientes términos:

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS

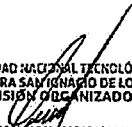
LA USMP y **LA UNATEFSIL** acuerdan que, en el contexto de lo establecido en el Convenio Marco, el presente convenio no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes. No obstante, para el cumplimiento de las actividades que exijan la presencia del personal técnico de la USMP en la provincia de San Ignacio, los costos que irrogue el desplazamiento de dicho personal desde la ciudad de Lima a la provincia de San Ignacio y viceversa tales como pasajes, alojamiento y alimentación serán asumidos por **LA UNATEFSIL** conforme a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN

Las partes convienen en señalar que los demás términos y condiciones de **EL CONVENIO** que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con las cláusulas contenidas en la presente Adenda, la suscriben en dos (2) ejemplares originales de igual valor y contenido, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de febrero del año 2026.

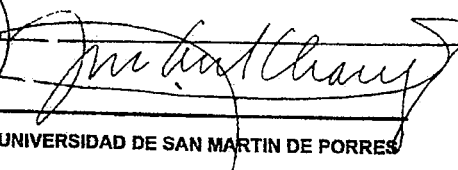



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE
FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
DR. ULISES PEÑA CARMELO
PRESIDENTE

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE FRONTERA
SAN IGNACIO DE LOYOLA**




UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

.....
Ing. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
PRESIDENTE